



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE DEBATES

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEBATES MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES OFICIALES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

### ANTECEDENTES

**1. Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones; mismo que fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG/32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/561/2020.

**2. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas las nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19.

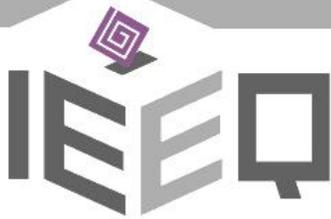
En virtud de ello, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> emitió diversas medidas preventivas publicadas los días dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del año dos mil veinte; de las que se deriva la suspensión de actividades presenciales de este Instituto y la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones de trabajo y sesiones vía remota, con el apoyo de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**3. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> en la cual se dispuso la abrogación

<sup>1</sup> En adelante INE.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el primero de junio de dos mil diecisiete, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que resultaran contrarias a la referida ley.

**4. Reglamento de Debates.** El veintinueve de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto<sup>4</sup> por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/041/20, aprobó el Reglamento de Debates para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**5. Comisión transitoria.** El doce de octubre del dos mil veinte, el órgano de dirección superior del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, aprobó la creación e integración de diversas comisiones transitorias, entre ellas, la Comisión de Debates.<sup>5</sup>

**6. Presupuesto de Egresos.** El veintinueve de octubre del dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro.

## CONSIDERANDOS

### Competencia

I. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>6</sup> 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>7</sup> 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup> y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General.

<sup>5</sup> En adelante Comisión.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>7</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

- II.** El artículo 98, párrafo 1, de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
- III.** Los artículos 104 de la Ley General, así como 53, 55 y 61 de la Ley Electoral disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General. De igual modo, establecen que aquél contará con órganos de dirección y operativos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.
- IV.** De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en concordancia con los diversos 15 y 35 al 41 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento. Por lo tanto, el Consejo General podrá crear comisiones transitorias que tendrán las atribuciones y competencias que se determinen.
- V.** El artículo 6 del Reglamento de Debates del Instituto para el Proceso Electoral Local 2020-2021,<sup>9</sup> dispone que la Comisión será la facultada para organizar los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura.
- VI.** El artículo 8, fracciones I y IV, en relación con el artículo primero del citado ordenamiento jurídico, establecen que la Comisión tendrá las atribuciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Reglamento, consistentes en establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de los debates políticos entre las candidaturas, así como la aprobación de un cronograma de trabajo para la realización de los debates oficiales.

<sup>9</sup>En adelante Reglamento.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

- VII.** El artículo 34 del Reglamento, dispone que cualquier caso no previsto en el mismo, será resuelto por la Comisión o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.
- VIII.** De las citadas disposiciones jurídicas se concluye que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y, a través del Consejo General, es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, aunado a que integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia; cuenta con órganos de dirección, operativos y técnicos, así como personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.
- IX.** De igual forma, que la Comisión es el órgano competente para la organización de los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura que prevé la Ley Electoral y el Reglamento; asimismo, podrá sesionar en cualquier momento a efecto de tomar las determinaciones que se consideren necesarias para la mejora en la organización, celebración y vigilancia de los debates oficiales y deberá aprobar un cronograma de trabajo para la realización de los citados ejercicios democráticos.

#### ***Disposiciones generales en materia de debates oficiales y su transmisión***

- X.** En términos de los artículos 218, párrafo 4, de la Ley General; 108, párrafo segundo, de la Ley Electoral y 311, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del INE, durante el periodo de campañas, el Consejo General deberá organizar al menos dos debates oficiales entre todas las candidaturas a la gubernatura, a quienes se invitará previamente en igualdad de condiciones.
- XI.** El artículo 218, párrafo 5, de la Ley General; en relación con los diversos 108, párrafo tercero, de la Ley Electoral; 311, párrafo 2, 312 del Reglamento de Elecciones; 26 y 28 del Reglamento, señalan que los debates de las candidaturas a la gubernatura deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público con cobertura en el Estado; asimismo, que el Instituto deberá promover la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

En virtud de ello, la Coordinación de Comunicación Social dispondrá lo necesario para la producción técnica y transmisión de los debates oficiales, considerando las nuevas tecnologías de información y comunicación, así como las plataformas digitales que permitan la mayor difusión de los mismos, de igual forma, informará a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado para los fines del Instituto, la realización de los debates oficiales.

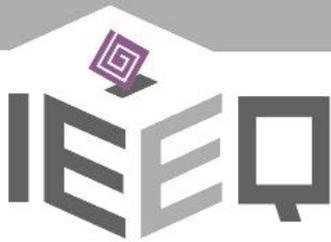
**XII.** Ahora bien, los artículos 218, párrafo 7, de la Ley General, 108, párrafo sexto, de la Ley Electoral y 21, párrafos primero y segundo, del Reglamento, señalan que la transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La inasistencia de una o más de las candidaturas a estos debates no será causa para la no realización del mismo, de igual manera, las candidaturas que no se presenten una vez iniciado el debate oficial o que abandonen el recinto donde éste se lleve a cabo, perderán su derecho a participar en el mismo.

**XIII.** En términos de los artículos 5, 8, fracción III, y 10, fracción I, del Reglamento, la realización de debates oficiales es un elemento que posibilita el cumplimiento de los fines del Instituto, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana residente en el Estado y en el extranjero, al voto informado de dicha ciudadanía, así como a la difusión de las propuestas ideológicas de las candidaturas, tendientes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de las plataformas electorales que promueven.

Para efectos de lo anterior, la Comisión, en el ámbito de competencia del Instituto, deberá garantizar condiciones de equidad entre las candidaturas que participen en los debates oficiales y éstas deberán privilegiar la confrontación de ideas y propuestas.

#### ***Cronograma de trabajo para la realización de los debates oficiales***

**XIV.** En primer término, el artículo 8, fracción I, del Reglamento, prevé que la Comisión deberá aprobar en el último bimestre de dos mil veinte un cronograma de trabajo para la



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

realización de los debates oficiales,<sup>10</sup> que deberá considerar al menos las fechas en que habrá de determinar:

- a) El formato de cada uno de los debates oficiales.
- b) Los lugares y las fechas específicas en que se celebrarán los debates oficiales.
- c) Los temas que se abordarán en cada uno de los debates oficiales, para lo cual, se podrá tomar en cuenta la opinión de las representaciones de las candidaturas participantes.
- d) La logística técnica y operativa de los eventos.
- e) La determinación sobre la persona moderadora o personas moderadoras que, en su caso, conducirán cada uno de los debates oficiales.

En relación a los incisos b) y e) deberán quedar establecidos al menos treinta días naturales antes de cada debate oficial.

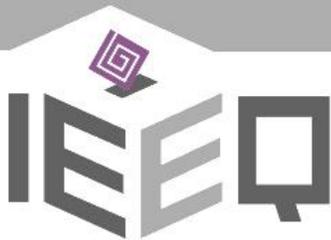
**XV.** Los artículos 4, fracción II, inciso f) y 11 del Reglamento, señalan que cada candidatura podrá designar hasta dos representaciones a partir de la fecha en que obtengan su registro, quienes serán convocadas a cada una de las reuniones preparatorias de los debates oficiales.

Tal como se encuentra previsto en los artículos 8, fracción I, inciso c) y 14, segundo párrafo, del Reglamento, se podrán tomar en consideración las opiniones de dichas representaciones, en los temas que se abordarán en cada uno de los debates oficiales, así como para la elección de la persona o personas moderadoras.

Esta Comisión considera importante determinar que, para dar cumplimiento a dichas disposiciones normativas, los partidos políticos podrán acreditar ante este órgano colegiado, a partir de la aprobación del presente dictamen, hasta dos representaciones técnicas que podrán participar en sesiones y reuniones de trabajo que celebre la Comisión desde su acreditación hasta el tres de abril de dos mil veintiuno.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> En adelante Cronograma.

<sup>11</sup> En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

Una vez emitidas las resoluciones relativas al registro de candidaturas, las representaciones técnicas referidas en el párrafo anterior quedarán sin efectos, por lo que las candidaturas podrán designar hasta dos representaciones en términos de lo previsto por el artículo 11 del Reglamento que, en su caso, podrán ser las mismas personas designadas como representantes técnicos.

**XVI.** Respecto de las fechas en que deberán celebrarse cada uno de los dos debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura, el artículo 7 del Reglamento, establece que dichos eventos tendrán verificativo durante la segunda quincena de abril y la segunda quincena de mayo.

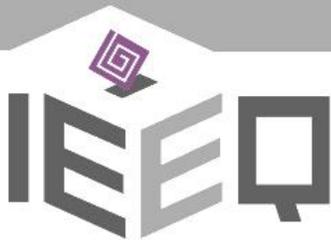
En ese sentido, el artículo 21, tercer párrafo, del mismo ordenamiento, señala que la Comisión, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas podrá suspender la realización de alguno de los debates oficiales, para que tenga verificativo en una fecha distinta a la establecida previamente.

El Instituto, en todo momento privilegiará la transmisión de los debates oficiales y garantizará que éstos sean difundidos como parte de un ejercicio democrático que genere información pública útil para la ciudadanía queretana.

Tomando en consideración lo anterior, es que se propone que del once al quince de enero, se sometan a consideración de la Comisión las fechas y los horarios específicos en que tendrán verificativo los debates oficiales del Instituto.

**XVII.** El artículo 9 del Reglamento, dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva será la responsable de proveer los elementos necesarios para la realización de los debates oficiales, en términos de lo establecido por el artículo 63, fracción XVII, de la Ley Electoral, siempre y cuando se pueda dotar de suficiencia presupuestal.

En virtud de lo anterior y, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento, es que esta Comisión podrá incorporar, dejar sin efectos, o bien, adecuar, las determinaciones que hayan sido tomadas a la luz de las posibilidades presupuestales que tenga el Instituto para el ejercicio fiscal 2021.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

**XVIII.** En la elaboración de los formatos específicos de cada uno de los debates oficiales, se deberá establecer a detalle la forma de interacción en que intervienen las candidaturas y, en su caso, la persona o las personas moderadoras, por ello, el artículo 17 del Reglamento, dispone que las candidaturas al hacer uso de la palabra deberán apearse al formato determinado y ajustarse a los tiempos y orden de intervención preestablecidos, absteniéndose de proferir palabras o señales obscenas, insultos u ofensas a las personas y candidaturas. La persona o personas moderadoras, solicitarán a la candidatura en turno que se circunscriba al tema y se abstenga de realizar dichas conductas. En caso de que insista, previo apercibimiento, se dará por finalizado su tiempo de exposición en la ronda o rondas que correspondan.

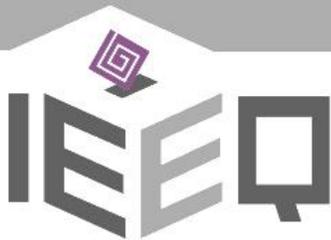
La determinación sobre el formato del primer debate oficial, se deberá tomar entre el once y quince de enero, asimismo, la aprobación del formato del segundo de los debates oficiales, deberá realizarse entre el primero y trece de febrero.

Al momento de formular y aprobar las propuestas de formatos específicos para cada debate, deberán materializarse los principios y las reglas básicas establecidas en el Reglamento, garantizando la celebración de debates dinámicos y equitativos, también, se podrá tomar en cuenta la opinión de las Universidades con sede en el Estado y de otros sectores de la sociedad. Se procurará que los formatos de cada uno de aquéllos ejercicios sean programados para tener una duración que no exceda de 120 minutos.

Vale la pena precisar que las fechas propuestas, se establecen considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, que prevé la posibilidad de incluir preguntas formuladas por la ciudadanía mediante el mecanismo que la Comisión determine, para lo cual se requiere la implementación de una campaña de difusión y con ello, en su caso, cumplir con dicho fin. Asimismo, se tomó en consideración el tiempo requerido para la presentación y ejecución de la campaña de difusión de los debates oficiales.

Ahora bien, toda vez que a la fecha de aprobación del Cronograma, el número de candidatas y candidatos que contendrán a la gubernatura del Estado es incierto, la Comisión, en el momento que considere oportuno, podrá ajustar lo conducente de acuerdo con el número de candidaturas a las que se les haya otorgado el registro.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

**XIX.** El artículo 13 del mismo Reglamento, establece que el lugar donde se celebren los debates oficiales deberá ser un local o recinto cerrado a fin de privilegiar las mejores condiciones de transmisión, guardar el mayor orden posible y evitar interrupciones que pongan en riesgo el adecuado desarrollo del debate; asimismo, deberá disponer de las medidas necesarias a efecto de procurar la seguridad de las candidaturas y, en su caso, de personas invitadas y el auditorio en general, no ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político, coalición o con alguna de las candidaturas participantes en el debate oficial respectivo y no ser un local fabril, templo o lugar destinado a los cultos religiosos o similares.

Para la elección del lugar en que tendrán verificativo cada uno de los debates oficiales, se procurará garantizar condiciones de equidad, privilegiando las mejores condiciones de transmisión, para tal efecto, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto emitirá una opinión técnica sobre la viabilidad del lugar o lugares donde se celebren.

En el Cronograma se propone que la determinación del lugar o lugares en que se celebrarán los ejercicios democráticos que nos ocupan, sea tomada del primero al trece de febrero.

**XX.** Por su parte, los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento, prevén que para la elección de la persona o personas moderadoras, deberán atenderse los criterios siguientes: trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político; preferentemente, con experiencia en conducción de programas o entrevistas para televisión; compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate y procurar que tengan conocimientos de los temas de coyuntura en la entidad. Además, en la designación de las personas moderadoras, se buscará la integración paritaria.

Dichas personas, en su caso, realizarán una explicación de la metodología a seguir y harán una introducción del tema o los temas a debatir, presentarán a las candidaturas participantes, conducirán e intervendrán en el debate oficial respectivo acorde al formato aprobado, acotando sus participaciones al mínimo indispensable; darán el uso de la palabra a las candidaturas, de acuerdo al orden y tiempos previamente establecidos, garantizando la participación igualitaria de todas ellas y podrán conminarlas a fin de que respondan las preguntas que se les formulen, cuando estimen que su respuesta no



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

corresponde a los planteamientos formulados; mantendrán el orden y respeto y despedirán a las candidaturas al finalizar el debate oficial. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Reglamento y el formato específico que se apruebe para la celebración de cada uno de los dos debates oficiales.

La persona moderadora o personas moderadoras, durante el desarrollo de estos eventos democráticos, deberán abstenerse de adoptar una actitud autoritaria o parcial, así como de intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas, excepto cuando se trate de las atribuciones contenidas en el párrafo que antecede.

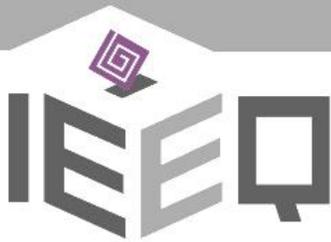
De lo anterior, se desprende que para reforzar la interacción de las candidaturas durante la celebración de los debates, la persona o las personas que fungirán como moderadoras tendrán una participación activa en la cual podrán interactuar con las candidatas y los candidatos participantes para requerir que las respuestas se ajusten a los planteamientos formulados.

El objetivo de la moderación activa, es el de elevar el nivel del debate y garantizar una discusión documentada, informada y, en la medida de las posibilidades, favorecer que la discusión se enfoque en los temas planteados.

De acuerdo al Cronograma, del primero al trece de febrero se deberá tomar la determinación sobre la persona o personas moderadoras.

**XXI.** Por cuanto ve a los temas sobre los que versarán dichos eventos oficiales, el artículo 12 del Reglamento, dispone que aquéllos deberán estar previamente establecidos y existirán preguntas generales o específicas sobre el tópico de que se trate, se evitará que existan bloques de discusión libre sin un contenido temático específico y las candidaturas conocerán previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates oficiales, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio.

En cualquier caso, la persona o personas moderadoras podrán desarrollar preguntas propias de seguimiento a los temas que correspondan a las candidaturas durante estos ejercicios democráticos, con base en los temas propuestos; de igual manera, podrán incluirse preguntas formuladas por la ciudadanía residente en el estado o en el



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

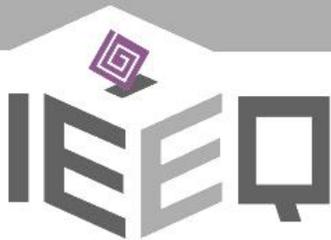
extranjero, así como comunidades y pueblos indígenas, mediante el mecanismo que la Comisión determine.

De igual manera, en la definición de los temas y preguntas que se abordarán en cada uno de los debates oficiales, se podrá tomar en cuenta la opinión de las Universidades con sede en el Estado, así como de otros sectores de la sociedad.

Por lo tanto, del veintidós al veintisiete de febrero, se deberá presentar la metodología utilizada para la selección de los temas sobre los que versarán los debates oficiales, así como los mecanismos y procedimientos que se deberán seguir para la recepción y sistematización de las preguntas de la ciudadanía que, en su momento, se consideren pertinentes para la implementación y cumplimiento de lo aquí dictaminado, mediante el uso de tecnologías de la información, de manera presencial, o bien, por medio de cualquier otro método que haga efectiva su inclusión.

**XXII.** Para el adecuado desarrollo de los debates oficiales se deberá aprobar la logística técnica y operativa que deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Producción escenográfica.
- Producción técnica (transmisión, iluminación, audio y video).
- Seguridad y vigilancia durante el desarrollo del evento.
- Seguridad sanitaria y atención médica.
- Horarios específicos sobre ensayos individuales y generales.
- Horarios específicos para la llegada de las candidaturas, staff, medios de comunicación, asistentes y personal que se requiera.
- Reglas para el adecuado desarrollo de los eventos.
- Croquis para la ubicación de las personas debatientes, la disposición de áreas y elementos en el recinto.
- Metodología para los tópicos que se decidirán mediante sorteo.
- Plan de aseguramiento de zonas aledañas al recinto (vía pública o áreas exteriores).
- Identificación y señalización de salidas de emergencia.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

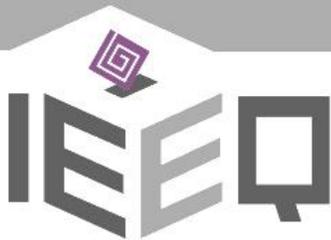
En relación con lo anterior, en términos de los artículos 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento, se buscará que el diseño de las escenografías contenga elementos gráficos y tecnológicos que ofrezcan una imagen adecuada.

Para efectos del presente dictamen, se entenderá por recinto el lugar o instalación en el que tendrán verificativo los debates oficiales, que incluye el set de grabación, camerinos de las candidaturas, área de prensa, entre otros espacios que se requieran para el desarrollo de los debates y que determine la Comisión.

Ahora bien, derivado de las medidas sanitarias adoptadas por este Instituto con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2, el día determinado para la realización de cada uno de los debates oficiales solamente podrán ingresar al recinto correspondiente los consejeros y las consejeras del Consejo General, una representación de cada partido político, las candidaturas participantes, dos acompañantes por cada candidatura, así como quienes determine la Comisión, o en su caso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que se considere personal indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los debates, para lo cual se ordenará expedir las acreditaciones correspondientes, con excepción de las referentes a medios de comunicación, que serán emitidas por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.

Con relación a lo anterior, se entenderá como set de grabación el espacio ubicado dentro del recinto, destinado y acondicionado para la grabación de los debates oficiales. Solamente se permitirá el acceso al set de grabación el día de la celebración de ambos debates oficiales, a las candidaturas participantes, a las personas que fungirán como moderadoras y al staff indispensable para la realización de los mismos, conforme lo determine la Comisión.

No se permitirá el acceso o permanencia en los debates oficiales, a quien porte algún tipo de propaganda política, electoral o intente realizar algún acto de proselitismo durante el desarrollo de los mismos. Si durante el desarrollo de los debates oficiales alguna persona integrante, de las que, en su caso, fueran invitadas, realizara expresiones a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien determine la Comisión, hará el apercibimiento para que guarde silencio y se comporte de acuerdo a las reglas establecidas. De persistir esta actitud, se le invitará



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

a abandonar el recinto; en caso de no hacerlo se podrá solicitar el apoyo del personal de seguridad privada, o bien, de la fuerza pública.

La ubicación de las candidaturas participantes en el recinto donde se celebre cada uno de los debates oficiales, se definirá mediante sorteo en reunión de la Comisión a la que serán convocadas las representaciones, durante la semana previa a que cada uno de los debates oficiales tengan verificativo. En caso de que no se pueda acceder al recinto para la fecha programada, o bien, no se tenga el montaje final, el referido sorteo se podrá realizar utilizando un croquis del montaje.

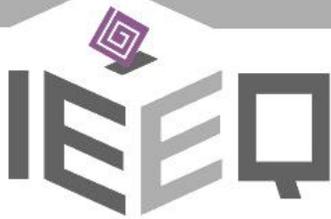
De igual forma, el orden de intervención inicial de las candidaturas en cada segmento del respectivo debate, se determinará mediante sorteo, dos horas antes del inicio de cada uno de los debates oficiales.

En la realización de los citados sorteos, podrán concurrir las candidaturas participantes y, en su ausencia, una de sus representaciones; integrantes del Consejo General; quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva; así como el personal de staff que se requiera y, en su caso, la persona titular de una Notaría Pública.

Aunado a lo anterior, el artículo 20 del Reglamento, dispone que en caso de que las candidaturas o sus representaciones no acudan a las reuniones relativas al sorteo para la ubicación de las candidaturas participantes en el recinto donde se celebre cada uno de los debates oficiales, así como del orden de intervención de éstas en cada una de las rondas del respectivo debate, se les tendrá por conformes con los resultados que se obtengan.

La determinación sobre la logística técnica y operativa de los debates oficiales, se tomará del veintidós al veintisiete de febrero.

**XXIII.** Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 8, fracción I, del Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, relativo a la aprobación del Cronograma en el que se contemplen las fechas en se habrá de determinar el formato de los citados ejercicios democráticos, los lugares y las fechas específicas, los temas que se abordarán, la logística técnica y operativa, así como la



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

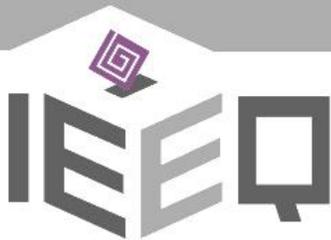
persona o personas moderadoras, para cada uno de los debates oficiales; se prevé que la Comisión celebre al menos tres sesiones en las que se tomarán tales determinaciones, como se muestra a continuación:

Cronograma de trabajo para la realización de los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura		
No.	Actividad	Periodo
2021		
1	Sesión extraordinaria de la Comisión para: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar el formato del primer debate oficial.</li><li>• Aprobar fechas y horarios de los debates oficiales.</li></ul>	11 al 15 de enero
2	Sesión extraordinaria de la Comisión para: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar a la persona o personas moderadoras.</li><li>• Aprobar los lugares en que tendrán verificativo los dos debates oficiales, con base en la opinión técnica de la Coordinación de Comunicación Social.</li><li>• Aprobar el formato del segundo debate oficial.</li></ul>	1 al 13 de febrero
3	Sesión extraordinaria de la Comisión para: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar los temas que se abordarán en los debates oficiales.</li><li>• Aprobar la logística técnica y operativa de cada uno de los debates oficiales.</li></ul>	22 al 27 de febrero

**XXIV.** Las fechas propuestas en el Cronograma que se pone a consideración, son resultado de un análisis en el que se tomaron en cuenta cada una de las actividades específicas que deberá realizar el Instituto con motivo de la organización de los debates oficiales, por lo tanto, se determina que dichos tiempos son suficientes para que la Comisión y las áreas del Instituto vinculadas a dicha organización, se encuentren en posibilidad dar cumplimiento a sus obligaciones.

**XXV.** De igual modo, de los párrafos que anteceden, se concluye que la Comisión es el órgano competente para la organización de los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura que ordena celebrar la Ley Electoral y el Reglamento y, en su caso, para determinar lo procedente en cuanto a los casos no previstos; asimismo, podrá sesionar en cualquier momento a efecto de tomar las determinaciones que se consideren necesarias para la mejora en la organización, celebración y vigilancia de los ejercicios democráticos que nos ocupan.

**XXVI.** Los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura que organiza el Instituto, pretenden ser verdaderos eventos de contraste político, con formatos flexibles que eleven la espontaneidad de las personas participantes y ofrezcan a la ciudadanía queretana más



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE DEBATES

y mejores elementos para que emitan su voto de manera informada y razonada, para lo cual se contempla una moderación activa.

#### ***Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual***

**XXVII.** Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como las medidas adoptadas por el Instituto, publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *la Sombra de Arteaga* y difundidas, entre otros medios, en la página de Internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

**XXVIII.** Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de este dictamen mediante sesión virtual.

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Debates es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Cronograma de trabajo para la realización de los debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos expuestos.

**TERCERO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para los efectos que correspondan.

Así lo dictaminaron vía remota los integrantes de la Comisión de Debates, el viernes dieciocho de diciembre de dos mil veinte.



**Mtro. Carlos Rubén Eguarte Mereles**  
Presidente de la Comisión



**Lic. Daniel Dorantes Guerra**  
Secretario de la Comisión



**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Vocal de la Comisión



**M. en A. Gerardo Romero Altamirano**  
Vocal de la Comisión



**Licda. Rosa Martha Gomez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



**Licda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Vocal de la Comisión



**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Vocal de la Comisión



**Lic. Wilbert Jesús López Rico**  
Secretario Técnico de la Comisión

La presente foja forma parte integral del dictamen de fecha 18 de diciembre de 2020.  
El presente dictamen se firma por duplicado, consta de dieciséis fojas útiles.  
CREM/ wjlr